



**Consejo Superior De La Judicatura
Consejo Seccional De La Judicatura Del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**

RADICADO: 087583184002-2020-00384-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: LAURA PATRICIA GARCIA BECERRA

DEMANDADO: PIER DAVID POLO HERAZO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, A su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, donde se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, pendiente para aprobar o modificar la liquidación de crédito. Sírvasse proveer. Soledad, abril 19 de 2022.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ABRIL DICINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede Teniendo en cuenta que el término de traslado se encuentra vencido, tal como se hace constar en el informe secretarial y sin objeción alguna, procede el despacho a modificar la liquidación del crédito presentada dentro del presente proceso cuyo título ejecutivo es el Acta de Conciliación No. 1760948761 de fecha 25 de Julio de 2017 suscrita ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras Regional Atlántico Centro Zonal Hipódromo. Desde la fecha en que la demandante manifestó que el ejecutado comenzó a incumplir la cuota alimentaria pactada, hasta la fecha de la presentación de la misma con fundamento a lo establecido en el artículo 446 Código General del Proceso.

CUOTAS ADEUDADAS 2017						
CUOTA	VALOR CUOTA	VALOR ENTREGADO	SALDO ADEUDADO	INT. MEN.	MORA	TOTAL INTERESES
oct-17	\$400.000,00	\$0,00	\$400.000,00	0,5	55	\$110.000,00
nov-17	\$400.000,00	\$0,00	\$400.000,00	0,5	54	\$108.000,00
dic-17	\$550.000,00	\$400.000,00	\$150.000,00	0,5	53	\$39.750,00
TOTAL CUOTAS	\$1.350.000,00	TOTAL ADEUDADO	\$950.000,00		TOTAL INTERESES	\$257.750,00
CUOTAS ADEUDADAS + INTERESES						\$1.207.750,00

CUOTAS ADEUDADAS 2018. INCREMENTO IPC 4,09						
CUOTA	VALOR CUOTA	VALOR ENTREGADO	SALDO ADEUDADO	INT. MEN.	MORA	TOTAL INTERESES
ene-18	\$416.360,00	\$300.000,00	\$116.360,00	0,5	52	\$30.253,60
feb-18	\$416.360,00	\$300.000,00	\$116.360,00	0,5	51	\$29.671,80
mar-18	\$416.360,00	\$400.000,00	\$16.360,00	0,5	50	\$4.090,00
abr-18	\$416.360,00	\$400.000,00	\$16.360,00	0,5	49	\$4.008,20
may-18	\$416.360,00	\$300.000,00	\$116.360,00	0,5	48	\$27.926,40
jun-18	\$566.360,00	\$550.000,00	\$16.360,00	0,5	47	\$3.844,60
jul-18	\$416.360,00	\$300.000,00	\$116.360,00	0,5	46	\$26.762,80
ago-18	\$416.360,00	\$400.000,00	\$16.360,00	0,5	45	\$3.681,00
sep-18	\$416.360,00	\$300.000,00	\$116.360,00	0,5	44	\$25.599,20
oct-18	\$416.360,00	\$0,00	\$416.360,00	0,5	43	\$89.517,40
nov-18	\$416.360,00	\$300.000,00	\$116.360,00	0,5	42	\$24.435,60
dic-18	\$566.360,00	\$0,00	\$566.360,00	0,5	41	\$116.103,80
TOTAL CUOTAS	\$5.296.320,00	TOTAL ADEUDADO	\$1.746.320,00		TOTAL INTERESES	\$385.894,40
CUOTAS ADEUDADAS + INTERESES						\$2.132.214,40



**Consejo Superior De La Judicatura
Consejo Seccional De La Judicatura Del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**

CUOTAS ADEUDADAS 2019. INCREMENTO IPC 3,18						
CUOTA	VALOR CUOTA	VALOR ENTREGADO	SALDO ADEUDADO	INT. MEN.	MORA	TOTAL INTERESES
ene-19	\$419.600,24	\$300.000,00	\$119.600,24	0,5	40	\$23.920,05
feb-19	\$419.600,24	\$300.000,00	\$119.600,24	0,5	39	\$23.322,05
mar-19	\$419.600,24	\$300.000,00	\$119.600,24	0,5	38	\$22.724,05
abr-19	\$419.600,24	\$300.000,00	\$119.600,24	0,5	37	\$22.126,04
may-19	\$419.600,24	\$200.000,00	\$219.600,24	0,5	36	\$39.528,04
jun-19	\$569.600,24	\$200.000,00	\$369.600,24	0,5	35	\$64.680,04
jul-19	\$419.600,24	\$200.000,00	\$219.600,24	0,5	34	\$37.332,04
ago-19	\$419.600,24	\$200.000,00	\$219.600,24	0,5	33	\$36.234,04
sep-19	\$419.600,24	\$380.000,00	\$39.600,24	0,5	32	\$6.336,04
oct-19	\$419.600,24	\$0,00	\$419.600,24	0,5	31	\$65.038,04
nov-19	\$419.600,24	\$300.000,00	\$300.000,00	0,5	30	\$45.000,00
dic-19	\$569.600,24	\$400.000,00	\$400.000,00	0,5	29	\$58.000,00
TOTAL CUOTAS	\$5.335.202,88	TOTAL ADEUDADO	\$2.666.002,40		TOTAL INTERESES	\$444.240,43
CUOTAS ADEUDADAS + INTERESES						\$3.110.242,83

CUOTAS ADEUDADAS 2020. INCREMENTO IPC 3,80						
CUOTA	VALOR CUOTA	VALOR ENTREGADO	SALDO ADEUDADO	INT. MEN.	MORA	TOTAL INTERESES
ene-20	\$445.925,04	\$270.000,00	\$175.925,04	0,5	28	\$24.629,51
feb-20	\$445.925,04	\$270.000,00	\$175.925,04	0,5	27	\$23.749,88
mar-20	\$445.925,04	\$200.000,00	\$245.925,04	0,5	26	\$31.970,26
abr-20	\$445.925,04	\$200.000,00	\$245.925,04	0,5	25	\$30.740,63
may-20	\$445.925,04	\$300.000,00	\$145.925,04	0,5	24	\$17.511,00
jun-20	\$595.925,04	\$300.000,00	\$295.925,04	0,5	23	\$34.031,38
jul-20	\$445.925,04	\$310.000,00	\$135.925,04	0,5	22	\$14.951,75
ago-20	\$445.925,04	\$290.000,00	\$155.925,04	0,5	21	\$16.372,13
sep-20	\$445.925,04	\$120.000,00	\$325.925,04	0,5	20	\$32.592,50
oct-20	\$445.925,04	\$270.000,00	\$175.925,04	0,5	19	\$16.712,88
nov-20	\$445.925,04	\$120.000,00	\$325.925,04	0,5	18	\$29.333,25
dic-20	\$595.925,04	\$270.000,00	\$325.925,04	0,5	17	\$27.703,63
TOTAL CUOTAS	\$5.651.100,48	TOTAL ADEUDADO	\$2.731.100,48		TOTAL INTERESES	\$300.298,80
CUOTAS ADEUDADAS + INTERESES						\$3.031.399,28

CUOTAS ADEUDADAS 2021. INCREMENTO IPC 1,61						
CUOTA	VALOR CUOTA	VALOR ENTREGADO	SALDO ADEUDADO	INT. MEN.	MORA	TOTAL INTERESES
ene-21	\$453.104,43	\$310.000,00	\$143.104,43	0,5	16	\$11.448,35
feb-21	\$453.104,43	\$120.000,00	\$333.104,43	0,5	15	\$24.982,83
mar-21	\$453.104,43	\$0,00	\$453.104,43	0,5	14	\$31.717,31
abr-21	\$453.104,43	\$93.733,00	\$359.371,43	0,5	13	\$23.359,14
may-21	\$453.104,43	\$200.888,00	\$252.216,43	0,5	12	\$15.132,99
jun-21	\$603.104,43	\$167.752,00	\$435.352,43	0,5	11	\$23.944,38
jul-21	\$453.104,43	\$363.540,00	\$89.564,43	0,5	10	\$4.478,22
ago-21	\$453.104,43	\$138.989,00	\$314.115,43	0,5	9	\$14.135,19



**Consejo Superior De La Judicatura
Consejo Seccional De La Judicatura Del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**

sep-21	\$453.104,43	\$71.514,00	\$381.590,43	0,5	8	\$15.263,62
oct-21	\$453.104,43	\$113.920,00	\$339.184,43	0,5	7	\$11.871,46
nov-21	\$453.104,43	\$129.688,00	\$323.416,43	0,5	6	\$9.702,49
dic-21	\$603.104,43	\$69.832,00	\$533.272,43	0,5	5	\$13.331,81
TOTAL CUOTAS	\$5.737.253,16	TOTAL ADEUDADO	\$3.957.397,16		TOTAL INTERESES	\$199.367,80
CUOTAS ADEUDADAS + INTERESES						\$4.156.764,96

CUOTAS ADEUDADAS 2022. INCREMENTO IPC 5,62						
CUOTA	VALOR CUOTA	VALOR ENTREGADO	SALDO ADEUDADO	INT. MEN.	MORA	TOTAL INTERESES
ene-22	\$478.568,89	\$237.246,00	\$241.322,89	0,5	4	\$4.826,46
feb-22	\$478.568,89	\$0,00	\$478.568,89	0,5	3	\$7.178,53
mar-22	\$478.568,89	\$124.201,00	\$354.367,89	0,5	2	\$3.543,68
abr-22	\$478.568,89	\$193.765,00	\$284.803,89	0,5	1	\$1.424,02
TOTAL CUOTAS	\$1.914.275,56	TOTAL ADEUDADO	\$1.359.063,56		TOTAL INTERESES	\$16.972,69
CUOTAS ADEUDADAS + INTERESES						\$1.376.036,25

CUOTAS ADEUDADAS DEL AÑO 2017+ INTERES	\$ 1.207.750
CUOTAS ADEUDADAS DEL AÑO 2018+ INTERES	\$ 2.132.214
CUOTAS ADEUDADAS DEL AÑO 2019+ INTERES	\$ 3.110.241
CUOTAS ADEUDADAS DEL AÑO 2020+ INTERES	\$ 3.031.399
CUOTAS ADEUDADAS DEL AÑO 2021+ INTERES	\$4.156.764,96
CUOTAS ADEUDADAS DEL AÑO 2022+ INTERES	\$ 1.376.030
TOTAL DE LA DEUDA + INTERESES	15.014.399,72

TOTAL DE LA DEUDA DE OCTUBRE DE 2017 A ABRIL DE 2022	\$15.014.399,72
(+) COSTAS PROCESALES	\$ 229.575,29
(=) GRAN TOTAL DE DEUDA	15.243.975,01

En las anteriores graficas se establecieron las cuotas adeudadas con sus respectivos intereses legales, del mes de octubre de 2017 a el mes de abril de 2022 más las costas procesales de acuerdo a la liquidación de costas de fecha 22 de febrero de 2022, quedando como deuda total la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARETA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON UN CENTAVO ML/CTE (\$15.243.975,01) lo que difiere de la liquidación presentada por la parte actora.

Así mismo téngase en cuenta la prosperidad de la excepción planteada en la contestación de la demanda, tal como quedó plasmado en el numeral primero del acta de audiencia de fecha 14 de diciembre de 2021, de la siguiente manera:

PRIMERO: Declarar prospera la excepción de pago parcial, de la obligación, pero no en la cantidad establecida en la contestación de la demanda, si no en la cantidad de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$216.360), de acuerdo a las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** En consecuencia, se seguirá la



**Consejo Superior De La Judicatura
Consejo Seccional De La Judicatura Del Atlántico**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Quedando entonces la deuda total en QUINCE MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON UN CENTAVO ML/CTE (\$15.027.615,01)

Por lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

1. MODIFICAR LA LIQUIDACION DE CREDITO presentada, por la parte ejecutante.
2. En consecuencia, de lo anterior la liquidación de crédito en el presente proceso es conforme sea liquidado en esta providencia, o sea el ejecutado adeuda la suma de QUINCE MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON UN CENTAVO ML/CTE (\$15.027.615,01), discriminado así:

TOTAL DEUDA DE OCTUBRE DE 2017 A ABRIL DE 2022	\$15,014.399,72
(+) COSTAS PROCESALES	\$229,575,29
(-) EXCEPCION PROSPERA	\$216.360,00
(=) GRAN TOTAL DEUDA	\$ 15.027.615,01

3. De conformidad con el Art 447 del C.G.P. se ordena la entrega al acreedor de los dineros que se encuentran a órdenes de este despacho a su nombre hasta la concurrencia del valor liquidado.
4. **Oficiar** al Pagador de LA CLINICA DEL CARIBE o donde se encuentre actualmente laborando el demandado, para que procedan a APLICAR CORRECTAMENTE la medida de embargo decretada por este despacho judicial en proveído de fecha 10 de Febrero de 2021, por lo que una vez realizada la liquidación del crédito en el presente proceso se estableció que el señor PIER DAVID POLO HERAZO, identificado con CC N°72.295.264, adeuda la suma de QUINCE MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON UN CENTAVO ML/CTE (\$15.027.615,01), por concepto de cuotas alimentarias adeudadas más interés, sumas éstas que deberán descontarse de la quinta parte del salario y de todo lo devengado que recibe el demandado, y consignarse hasta completar su totalidad oportunamente en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales bajo la CASILLA TIPO UNO (1) los cinco primeros días de cada mes, a nombre de la demandante LAURA PATRICIA GARCIA BECERRA C. C. N°. 55.301.640, quien representa legalmente a las menores VALERIA Y ANDREA CAROLINA POLO GARCIA.

Así también debe aplicarse correctamente el descuento del salario de la cuota futura por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ML /CTE (\$478.568,89) cuota actualizada al año 2022, y adicional en los meses de junio y diciembre de cada año, la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$179.463,33) incrementados para el año 2022 por el porcentaje del IPC. Advirtiéndosele que para esta consignación debe marcarse la Casilla Tipo Seis (6) (Cuota Alimentaría), los cinco (5) primeros días de cada mes, del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia, igualmente a nombre de la demandante señora LAURA PATRICIA GARCIA BECERRA C. C. N°. 55.301.640. Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

02